

cuando entiendan que se dan dichas circunstancias.

6.4.— El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación de asesores especialistas que se limitarán a prestar su colaboración en su especialidad técnica, dando cuenta de ello a la Consejera de Administraciones Públicas.

6.5.— El Tribunal Calificador resolverá las dudas que surjan en aplicación de las normas de la presente convocatoria, así como las que procedan en los casos no previstos. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Consejería de Administraciones Públicas, c/ Vara de Rey, 3, 26071.- Logroño.

6.6.— Los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a percibir las asistencias previstas en el Decreto 65/90, de 30 de mayo, para la categoría 3ª.

#### Base 7.— Desarrollo de las pruebas selectivas.

7.1.— Los ejercicios de la fase de oposición comenzarán a partir del día 1 de febrero de 1.991, en la fecha concreta que se fije, de acuerdo con lo señalado en la Base 5.1. de esta convocatoria.

7.2.— Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

7.3.— En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

#### Base 8.— Calificación de las pruebas selectivas.

8.1.— Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán cada uno de ellos de cero a diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan, en cada uno de ellos, un mínimo de cinco puntos.

8.2.— La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en las fases de oposición y concurso.

#### Base 9.— Relaciones de aprobados.

9.1.— A medida que concluya cada uno de los ejercicios de la fase de oposición el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración de los mismos y en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/ Vara de Rey, 3, Logroño, las respectivas relaciones de aprobados en cada uno de ellos por orden de puntuación, sin que el hecho de figurar en las relaciones de aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición implique su inclusión en las relaciones definitivas aprobados a que se refiere la Base 9.2.

Las relaciones que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso, se harán públicas, con fecha límite, al mismo tiempo y en los mismos lugares que las relaciones de aspirantes aprobados en el primer ejercicio de la fase de oposición.

9.2.— Una vez hayan sido publicadas las listas de aspirantes aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas las relaciones definitivas de aprobados, por orden de puntuación total, consignando las calificaciones de cada uno de los ejercicios, los puntos de la fase de concurso, en su caso, y la suma total, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la presente Orden.

9.3.— Las relaciones definitivas de aprobados, serán elevadas por el Tribunal a la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas junto con la propuesta de seleccionados para la formalización de los correspondientes contratos y el expediente completo de sus actuaciones.

9.4.— Junto con las relaciones definitivas de aprobados, el Tribunal remitirá, en su caso, a la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas, la lista de aquellos aspirantes que no figuran en las relaciones definitivas de aprobados por exceder del número de plazas, a efectos de su posible inclusión en lista de espera para la provisión temporal o interina de plazas de igual o análogo contenido profesional.

#### Base 10.— Presentación de documentos.

10.1.— Los aspirantes que resulten seleccionados deberán presentar en los servicios de la Dirección General de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3, Logroño, en el plazo que por ésta se señale al efecto, los siguientes documentos:

— Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

— Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la Base 3.1. de esta convocatoria.

— Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral precedente por causas disciplinarias, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

— Certificado médico expedido por facultativo médico competente, acreditativo de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

Los aspirantes que hayan hecho valer la condición de persona con minusvalía, deberán presentar certificaciones de los Organos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados Organos o de facultativo médico competente acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

10.2.— Quienes tuvieran la condición de contratado laboral con carácter indefinido no precisarán aportar aquellos documentos señalados en la Base 10.1. que fueron ya presentados para obtener tal condición, bastando la certificación de su constancia en el respectivo expediente por las unidades de personal de la Dirección General de la Función Pública o de los órganos competentes de la Administración Pública de que dependan.

10.3.— Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en los apartados anteriores, podrán acreditarse

que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

10.4.— La falsedad en los datos consignados en las solicitudes o en la presentación de la referida documentación, en el plazo que se señale, al efecto, podrá dar lugar a la no contratación del seleccionado o, en su caso, al despido.

#### Base 11.— Contratación laboral.

11.1.— La contratación se efectuará en régimen de derecho laboral y por tiempo indefinido, de acuerdo con la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, estableciéndose un período de prueba que, para las diferentes categorías profesionales, establece la normativa laboral en vigor.

11.2.— Hasta que no se formalicen los contratos, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

#### Base 12.— Norma final.

La presente convocatoria, sus bases y cuanto actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano encargado de la selección en estas pruebas, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 28 de diciembre de 1.990.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

## ANEXO I

### PROGRAMA

#### GRUPO I

1.— La Constitución Española de 1.978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.

2.— La Organización Territorial del Estado. Especial referencia a las Comunidades Autónomas. Constitución, competencias y Estatutos de Autonomía.

3.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (I). El Estatuto de Autonomía de La Rioja: Estructura y contenido.

4.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (II): Competencias.

5.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (III): Organos institucionales: La Diputación General. El Presidente. El Consejo de Gobierno.

6.— El personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

#### GRUPO II

1.— Las minusvalías: Causas que las producen. Tipos.

2.— La actividad laboral como medio de integración social.

3.— La Ley de Integración del Minusválido: Estructura y contenido.

4.— Centros Ocupacionales y Centros Especiales de Empleo: Concepto, normativa y funciones.

5.— Organización de actividades laborales en un Centro Ocupacional para minusválidos psíquicos.

6.— Actividades de reajuste personal y social para minusválidos psíquicos desde un Centro Ocupacional.

7.— Desarrollo de conductas laborales en el deficiente mental y adulto.

8.— Adquisición de habilidades sociales en el deficiente mental adulto.

9.— Funciones del Monitor Ocupacional en un Centro Ocupacional para minusválidos psíquicos.

10.— Barreras arquitectónicas: Concepto y tipos. Normativa de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

11.— Diseño de la actividad productiva en un Centro Especial de Empleo.

12.— El envejecimiento precoz del deficiente mental.

13.— La sexualidad y las personas con Minusvalía.

14.— Los Servicios Sociales para las personas con minusvalía.

15.— El envejecimiento de la población: Causas y consecuencias.

16.— La crisis de la jubilación: Tiempo libre y creatividad.

17.— El envejecimiento: Transformaciones en el individuo, a nivel físico, psíquico y social.

18.— La Sexualidad en la Tercera Edad.

19.— Patologías de la Tercera Edad.

20.— Alcoholismo en la Tercera Edad: Terapias.

21.— Terapia y rehabilitación del anciano.

22.— Servicios Sociales para la Tercera Edad.

23.— Las Residencias de la Tercera Edad y Clases: Válidas, Asistidas y Mixtas.

24.— Programa de actividades de animación para las Residencias de válidos, asistidos y mixtas.

25.— Funciones del Monitor Ocupacional en las Residencias de la Tercera Edad.